



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA



“AÑO DE LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

La Huaca, 14 de Enero del 2019

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2019-MDLH-CM

VISTO:

La Sesión de Concejo ordinaria de fecha 10.01.2019, el informe N° 001-2019-MDLH/U.L del área de Logística, Informe Legal N° 001-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT del área de Asesoría Legal, Informe N° 001-2019/MDLH/SSC de la subgerencia de Servicios Comunes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente a un determinado proveedor dentro de otros casos ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con actividades u operaciones.

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones refiere que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos de literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, así mismo refiere que el acuerdo de concejo municipal que aprueba la contratación directa que requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que la Unidad de Logística así mismo informa que según Informe N° 001-2019/MDLH/SSC de la subgerencia de Servicios Comunes, solo se cuenta con poco Combustible, el cual se puede agotar y que con el fin de no quedar desabastecidos del suministro de combustible se requiere con suma urgencia la adquisición de combustible.

Que con la finalidad de evitar el desabastecimiento del suministro del combustible es necesario realizar una contratación directa para el suministro de combustible para evitar el riesgo de paralización de las unidades vehiculares que prestan servicios en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad en beneficio de los pobladores del distrito de La Huaca conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total S/.
I	DIESEL B5	2,000	Galón	S/. 13.20	S/. 26,400





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA



Qué; mediante Informe Legal N° 001-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT , de la Oficina de Asesoría Legal concluye que se debe poner a consideración del Pleno del Concejo la aprobación de la contratación directa, por el supuesto de situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida la Entidad cumplir con sus actividades y operaciones, que se encargue a la Unidad de Logística realizar las acciones contundentes a la contratación directa del servicio, conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la contratación directa, por el supuesto de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, para la adquisición de combustible de 2,000 Gal, para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de La Huaca y así evitar la paralización de servicios que brinda la Municipalidad a los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la adquisición a que se refiere en el artículo precedente será hasta por un monto de **S/. 26,400.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Unidad de Logística y la Gerencia Municipal, se encarguen de las acciones conducentes a la contratación directa para la adquisición de combustible según el detalle del artículo precedente, actuando conforme por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHISEVE

C.C
G.M
S.G
Alcaldía
Logística
S. Comunales
Asesoría Legal
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE